

**NORMA DEF SAN 1087-A**

RES. MD N° 163/04

ACTUALIZADA 10/11/2011

COA N° 6505

# **MINISTERIO DE DEFENSA**



## COMITÉ SUPERIOR DE NORMALIZACIÓN

### SANIDAD

Criterios Técnicos de Evaluación de Ofertas para  
Medicamentos

El Comité Superior de Normalización que aceptó la presente norma está integrado por:

- Director General de Normalización y Certificación Técnica  
Lic. Alberto Vicente BORSATO
- Director General del Servicio Logístico de la Defensa  
Dr. Carlos LUGONES
- Jefe IV – Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas  
Grl Br Gustavo Adolfo LANDA
- Director General de Salud del Ejército Argentino  
Grl Br Rodolfo CAMPOS
- Director General de Salud de la Armada Argentina  
CL Miguel Ángel BROCANELLI
- Director General de Salud de la Fuerza Aérea  
Brig Miguel CRUZADO

El estudio de los contenidos volcados ha sido realizado por el siguiente personal:

Lic. Andrés KOLESNIK	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
Cnl (R) Rodolfo ACCARDI	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
Tcnl Farm Carlos BUSTOS	(DGSLD – Ministerio de Defensa)
Vcom Farm Lidia MARI	(Estado Mayor Conjunto)
My Farm Luc POZO	(Ejército Argentino)
CF Farm Liliana RUSEL	(Armada Argentina)
Cap Farm Mila GUTIÉRREZ	(Fuerza Aérea Argentina)
PC Sup I Farm Ana TRONCOSO	(Fuerza Aérea Argentina)

**INDICE**

PREFACIO .....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN .....	4
2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	4
3. DEFINICIONES.....	5
4. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
5. PUNTUACION PARA LA EVALUACION TECNICA .....	6
5.1. Evaluación relacionada con el producto .....	6
5.1.1. Cumplimiento del requerimiento.....	6
5.1.2. Forma de presentación ofertada.....	6
5.1.3. Material de los envases.....	7
5.1.4. Seguridad en el cierre del envase.....	9
5.1.5. Rotulado y etiquetado.....	9
5.1.6. Fecha de vencimiento del producto.....	9
5.2. Plazo de entrega .....	10
5.3. Evaluación del oferente.....	10
5.3.1. Cumplimiento de Normas DEF.....	10
5.3.2. Experiencia como proveedor del Estado .....	11
ANEXO A (Normativo).....	12
Grilla para la evaluación técnica .....	12

## **PREFACIO**

El Ministerio de Defensa ha establecido el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa, cuyo objetivo es normalizar los productos y procesos de uso común en la jurisdicción en la búsqueda de homogeneidad y el logro de economías de escala.

El Sistema es dirigido por la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica con la asistencia técnica del Comité Superior de Normalización. Está conformado por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas.

La elaboración de las normas la realizan Comisiones de Especialistas de las Fuerzas Armadas, las que pueden complementarse con especialistas de otros ámbitos interesados. Las comisiones son presididas y coordinadas por funcionarios de la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa.

Toda norma nueva elaborada por la Comisión responsable, es elevada al Comité Superior de Normalización para su "aceptación", quien a su vez la tramita ante el Ministerio de Defensa para su "aprobación".

Toda revisión de una norma vigente es realizada por la Comisión responsable y elevada al Comité Superior de Normalización para su "actualización".

La presente Norma DEF fue aceptada por el Comité Superior de Normalización en su reunión del día 10 de noviembre de 2011 y asentada en el Acta N° 01/11.

El Ministerio de Defensa aprobó la introducción de este documento normativo por Resolución MD N° 163/04.

## INTRODUCCIÓN

La Norma DEF SAN 1069-B "Documentación Técnica Requerida en la Adquisición de Drogas de Uso Farmacéutico y Materiales de Sanidad" – tiene como objetivo garantizar que los elaboradores, distribuidores o importadores de estos materiales se encuentren debidamente habilitados para realizar sus actividades y que no existan impedimentos que restrinjan tal habilitación. La Norma DEF SAN 1077-A "Condiciones de Almacenamiento, Distribución y Transporte Requeridas en la Adquisición de Drogas de Uso Farmacéutico y Materiales de Sanidad", establece los controles que se pueden realizar a estos establecimientos con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la ANMAT relacionadas con las prácticas de almacenamiento, distribución, transporte y actividades derivadas.

Por lo expresado, el cumplimiento de esas dos normas sumadas a la presente, en forma complementaria, posibilitará obtener DROGAS DE USO FARMACÉUTICO, ESPECIALIDADES MEDICINALES y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO con la adecuada calidad, de manera tal que su utilización brinde la máxima eficiencia, como así también seleccionar la oferta más conveniente respecto de las presentadas.

La presente norma actualiza a la Norma DEF D 1077.

De las modificaciones introducidas que se presentan respecto de la versión anterior, merece destacarse que:

- Se adecua su contenido a las necesidades actuales de las Fuerzas Armadas y Leyes o Documentos relacionados.
- Es dirigida a Especialidades Medicinales solamente. No se consideran Drogas ni Reactivos de Diagnostico, pudiendo ser complementadas parcialmente.
- Se aplica el formato indicado en la Norma DEF GEN 1-G.

---

## 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

---

Esta norma establece los criterios técnicos que se deben tener en cuenta para evaluar, de manera objetiva, las ofertas que se presenten toda vez que se adquieran Especialidades Medicinales, mediante la asignación de puntajes a los distintos atributos de los efectos que el oferente ponga en evidencia.

Las prescripciones de esta norma deben ser conocidas y aplicadas de manera obligatoria por los Organismos de Compras en el ámbito del Ministerio de Defensa y sus Dependencias responsables de las adquisiciones de efectos de Sanidad, para realizar la evaluación técnica de las ofertas, previo a la evaluación económica correspondiente.

---

## 2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS

---

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, mediante su cita en el texto, se transforman en válidas y obligatorias para la presente norma. Las ediciones indicadas son las vigentes en el momento de esta publicación. Todo documento es susceptible de ser revisado y las partes que realicen acuerdos basados en esta norma deben buscar las ediciones más recientes.

Ley Nº 16.463	- Ley de Medicamentos.
Decreto Nº 9.763/64	- Reglamentación de la Ley Nº 16.463.
Ley Nº 21.885	- Farmacopea Nacional Argentina, VI Edición y suplementos.
Decreto Nº 202/03	- Farmacopea Nacional Argentina VII Edición-Vol I.
DEF SAN 1112-A	- Glosario.
DEF SAN 1069-B	- Documentación Técnica Requerida en la Adquisición de Drogas de Uso Farmacéutico y Materiales de Sanidad.
DEF SAN 1077-A	- Condiciones de Almacenamiento, Distribución y Transporte Requeridas en la Adquisición de Drogas de Uso Farmacéutico y Materiales de Sanidad.

Las Leyes, Decretos y Disposiciones pueden ser consultados en línea en la página [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar), o personalmente en la Biblioteca del Congreso de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1089AAL).

Las Normas DEF pueden ser consultadas en línea en la página *web* [http://www.mindef.gov.ar/normasdef/detalle\\_web.asp](http://www.mindef.gov.ar/normasdef/detalle_web.asp); en la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB), o solicitadas por correo electrónico a la casilla [normalizacion@mindef.gov.ar](mailto:normalizacion@mindef.gov.ar).

**NOTA** Para la adquisición de normas nacionales e internacionales las Fuerzas Armadas deben consultar sobre descuentos especiales contemplados en el Convenio específico celebrado entre el IRAM y el Ministerio de Defensa, en la casilla de correo [normalización@mindef.gov.ar](mailto:normalización@mindef.gov.ar).

---

### 3. DEFINICIONES

---

Para los fines de la presente Norma DEF se aplican las definiciones incluidas en la Norma DEF SAN 1112-A "Glosario".

---

### 4. DISPOSICIONES GENERALES

---

Toda vez que se adquieran Especialidades Medicinales, se debe efectuar una evaluación técnica de las ofertas, previa a la evaluación económica, de acuerdo con la información que suministre el oferente, ya sea que se hubiera requerido en las especificaciones técnicas correspondientes o de no ser requeridas, indicadas espontáneamente para resaltar cualidades del producto ofertado.

Con el propósito de ser objetivos en la evaluación, a los atributos de los productos ofertados, incluyendo con éstos los plazos de entrega y las cualidades de los oferentes, se les debe asignar puntos, según lo establecido en el **Capítulo 5**, de acuerdo con las distintas variaciones que se presenten.

En el caso que el requerimiento sea para varios productos distintos, la evaluación y su respectiva puntuación se deben realizar por cada renglón en forma independiente.

El puntaje en la evaluación técnica de las ofertas debe ser de acuerdo con la información escrita dada por el oferente, la cual se debe considerar como cierta a los fines de la adjudicación.

Los puntos que se pueden asignar a cada variedad de un atributo, van desde un valor máximo, hasta un mínimo, que es cero, el que no se debe considerar como descalificante en sí mismo.

No obstante, en muchos casos, la variedad que puede presentar un atributo puede ser considerada como descalificante para el producto, con lo cual esa oferta debe ser rechazada técnicamente sin más trámites.

El hecho que un oferente omita indicar la variedad que tendrá alguno de los atributos de los productos ofertados, sea ésta establecida en los pliegos de la contratación o no establecida, se debe dar por sobreentendido que, de ser adjudicado el ítem, el producto entregado cumplirá con todo lo requerido y por lo tanto no debe ser causa de descalificación en la evaluación técnica de la oferta.

Las ofertas que en la evaluación técnica obtengan el 60% o más, de los puntos posibles a obtener, del total de atributos considerados, deben ser evaluadas económicamente con el objeto de determinar la que resulte más conveniente.

Toda vez que una oferta sea adjudicada, se deben efectuar a los productos entregados todos los controles de recepción correspondientes.

Se debe considerar como antecedente desfavorable para el oferente, la no coincidencia entre lo informado en la oferta respecto de lo recibido, independientemente que los ítems en esta situación puedan ser aceptados por no haberse establecido este atributo en la especificación técnica o por no ser una condición descalificante.

Los organismos responsables de las adquisiciones deben tener en cuenta estos criterios para la evaluación técnica de las ofertas y deben hacerle tomar conocimiento del contenido de la presente norma a todos los posibles oferentes, antes que presenten sus ofertas, con el objeto de evitar impugnaciones posteriores al proceso de evaluación.

---

## **5. PUNTUACION PARA LA EVALUACION TECNICA**

---

**5.1. Evaluación relacionada con el producto:** **Total: 70 puntos**  
(Puntaje acumulativo)

**5.1.1. Cumplimiento del requerimiento:** **Total: 20 puntos**  
(Puntaje acumulativo)

- a) coincidencia entre el producto ofertado y el requerido
- cumple: 10 puntos
  - no cumple: descalifica
- b) coincidencia entre el producto ofertado y la autorización que se presente de la ANMAT, relacionada con el producto.
- cumple: 10 puntos
  - no cumple: descalifica

**5.1.2. Forma de presentación ofertada:** **Total: 10 puntos**

- a) comprimidos- tabletas- cápsulas- óvulos
- envasado en blister: 10 puntos
  - envasados a granel hasta 10 unidades: 8 puntos
  - envasados a granel más de 10 unidades, hasta 50 unidades: 3 puntos
  - envasado a granel, más de 50 unidades, hasta 200 unidades: 1 punto
  - envasado a granel, más de 200 unidades: 0 puntos
  - no indica: 0 puntos
- b) suspensiones-jarabes-cremas-ungüentos-pomadas-jaleas-geles
- envases hasta 200 cc: 10 puntos
  - envases de más de 200cc, hasta 500cc: 6 puntos
  - envases de más de 500 cc, hasta 1000cc: 1 punto
  - envases de más de 1000cc: 0 puntos
  - no indica: 0 puntos



c) sobres (envases monodosis). "Se evaluará según las necesidades del usuario"

- envases hasta 100 unidades: 10 puntos
- envases de más de 100 unidades, hasta 500 unidades: 5 puntos
- envases de más de 500 unidades: 0 puntos
- no indica: 0 puntos

d) ampollas y frascos ampollas. "Se evaluará según las necesidades del usuario - En caso de uso hospitalario esta evaluación se invierte"

- envases hasta 12 unidades: 10 puntos
- envases de más de 12 unidades, hasta 30 unidades: 5 puntos
- envases de más de 30 unidades, hasta 100 unidades: 2 puntos
- envase de más de 100 unidades: 0 puntos
- no indica: 0 puntos

### 5.1.3. Material de los envases:

**Total: 10 puntos**

a) blister

- aluminio-aluminio, troquelados: 10 puntos
- aluminio-aluminio: sin troquelar: 5 puntos
- pvc - aluminio troquelado: 6 puntos
- pvc – aluminio sin troquelar: 3 puntos
- aluminio- polietileno-papel: 3 puntos
- polietileno- papel: 2 puntos
- celofán-celofán: 0 puntos
- no indica: 0 puntos

## NORMA DEF SAN 1087-A

### b) frascos- botellas- potes

- vidrio o polietileno alta densidad: 10 puntos
- polietileno baja densidad: 6 puntos
- polipropileno: 3 puntos
- otros: 0 puntos
- no indica: 0 puntos

### c) ampollas y frascos ampollas

- envases de vidrio neutro: 10 puntos
- otros: 0 puntos
- no indica: 0 puntos

### d) soluciones parenterales de gran volumen

- cumple con las Disposiciones de la ANMAT: 10 puntos
- no cumple: descalifica
- no indica: 0 puntos

### e) sobres

- papel -aluminio- polietileno: 10 puntos
- otros: 0 puntos
- no indica: 0 puntos

### f) pomos

- aluminio con resina aislante y compound: 10 puntos
- aluminio: 5 puntos
- polietileno: 4 puntos
- otros: 0 puntos
- no indica: 0 puntos

<b>5.1.4. Seguridad en el cierre del envase:</b>	<b>Total: 10 puntos</b>
a) frascos-botellas-potes-tubos	
• con cierre inviolable:	10 puntos
• sin cierre inviolable:	0 puntos
• no indica:	0 puntos
b) envases plásticos de soluciones parenterales de gran volumen	
• hermético con cierre que permite el acople del equipo de administración sin utilizar elementos cortantes:	10 puntos
• hermético cerrado por termosellado	descalifica
• con punto de inyección adicional con diafragma de látex autosellante y con cierre que permita el acople del equipo de administración sin utilizar elementos cortantes:	10 puntos
• con punto de inyección adicional sin diafragma de látex autosellante:	descalifica
• no indica:	0 puntos
<b>5.1.5. Rotulado y etiquetado:</b>	<b>Total: 10 puntos</b>
• Impreso en el envase en forma indeleble con Inyección de tinta con número de lote y fecha de vencimiento:	10 puntos
• Impreso en el envase en forma indeleble con inyección de tinta sin número de lote y fecha de vencimiento:	descalifica
• Impreso en etiquetas adhesiva, con N° de lote y fecha de vencimiento:	0 puntos
• Impreso en etiquetas adhesiva sin N° de lote y fecha de vencimiento:	descalifica
• no indica:	0 puntos
<b>5.1.6. Fecha de vencimiento del producto:</b>	<b>Total: 10 puntos</b>
• un año o más que el requerido en las bases:	10 puntos
• menos de un año superior al requerido en las bases:	8 puntos
• igual al requerido en las bases:	6 puntos
• tiempo menor al establecido en las bases:	descalifica
• no indica:	0 puntos

**5.2. Plazo de entrega:**

**Total: 10 puntos**

- a) la oferta con menor plazo de entrega que el requerido en las bases, con indicación en número de días calendario, obtendrá: 10 puntos
- b) las ofertas con plazo de entrega ofertados igual al requerido en las bases, obtendrá: 5 puntos
- las ofertas con días de entrega entre a) y b) se les debe asignar un valor de puntos P, proporcional entre ambos:  $5 < P < 10$
- oferta con mayor plazo de entrega que el requerido: descalifica
- oferta que no indican plazo de entrega se debe interpretar que será igual al requerido, no obstante se asignan: 0 puntos

**5.3. Evaluación del oferente:**

**Total: 20 puntos**  
(Puntaje acumulativo)

**5.3.1. Cumplimiento de Normas DEF:**

**Total: 10 puntos**  
(Puntaje acumulativo)

- cuenta con lo requerido en las Normas DEF SAN 1069-B y DEF SAN 1077-A: 7puntos
- cuenta con certificado de aseguramiento de calidad según Normas IRAM o ISO: 3 puntos
- no cumple con lo requerido en alguna de las NORMAS DEF SAN 1069-B ó DEF SAN 1077-A: descalifica

**5.3.2. Experiencia como proveedor del Estado:****Total: 10 puntos**

- A los oferentes que presenten mayor documentación probatoria relacionada con contrataciones realizadas dentro de los últimos 5 años previos a la entrega de la oferta, con Organismos Oficiales, Nacionales o Provinciales, se le asignan: 10puntos
- A los oferentes que no presenten documentación probatoria relacionada con contrataciones realizadas con Organismos Oficiales, Nacionales o Provinciales se le asignan: 0 puntos
- A los oferentes que presenten documentación probatoria relacionada con contrataciones realizadas dentro de los cinco años previos a la entrega de la oferta, con Organismos Oficiales, Nacionales o Provinciales, menos que a) pero más que b), se le asignará un puntaje P, proporcional entre los valores asignados a esos casos:  $0 < P < 10$

**ANEXO A (Normativo)**

**Grilla para la evaluación técnica**

		<b>TOT. (pts)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>A.1 Evaluación relacionada con el producto .....</b>		<b>70</b>	(Puntaje acumulativo)
<b>A.1.1 Cumplimiento del requerimiento .....</b>		<b>20</b>	(Puntaje acumulativo)
a)	<i>coincidencia entre el producto ofertado y el requerido</i>	cumple	10
		no cumple	descalifica
b)	<i>coincidencia entre el producto ofertado y la autorización que se presente de la ANMAT, relacionada con el producto.</i>	cumple	10
		no cumple	descalifica
<b>A.1.2 Forma de presentación ofertada.....</b>		<b>10</b>	
a) <i>comprimidos- tabletas- cápsulas- óvulos</i>			
envasado en blister			10
envasados a granel hasta 10 unidades			8
envasados a granel más de 10 unidades, hasta 50 unidades:			3
envasado a granel, más de 50 unidades, hasta 200 unidades			1
envasado a granel, más de 200 unidades			0
no indica			0
b) <i>suspensiones-jarabes-cremas-ungüentos-pomadas-jaleas-geles</i>			
envases hasta 200 cc			10
envases de más de 200cc, hasta 500cc			6
envases de más de 500 cc, hasta 1000cc			1
envases de más de 1000cc			0
no indica			0
c) <i>sobres (envases monodosis)</i>			
envases hasta 100 unidades			10
envases de más de 100unidades, hasta 500 unidades			5
envases de más de 500 unidades			0
no indica			0
d) <i>ampollas y frascos ampollas</i>			
envases hasta 12 unidades			10
envases de más de 12 unidades, hasta 30 unidades			5
envases de más de 30 unidades, hasta 100 unidades			2
envase de más de 100 unidades			0
no indica			0

<b>A.1.3 Material de los envases.....</b>	<b>TOT. (pts)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
	<b>10</b>	
a) <i>blister</i>		
aluminio-aluminio, troquelados	10	
aluminio-aluminio: sin troquelar	5	
pvc - aluminio troquelado	6	
pvc - aluminio sin troquelar	3	
aluminio- polietileno-papel	3	
polietileno- papel	2	
celofán-celofán	0	
no indica	0	
b) <i>frascos- botellas- potes</i>		
vidrio o polietileno alta densidad	10	
polietileno baja densidad	6	
polipropileno	3	
otros	0	
no indica	0	
c) <i>ampollas y frascos ampollas</i>		
envases de vidrio neutro	10	
otros	0	
no indica	0	
d) <i>soluciones parenterales de gran volumen</i>		
cumple con las Disposiciones de la ANMAT	10	
no cumple	descalifica	
no indica	0	
e) <i>sobres</i>		
papel -aluminio- polietileno	10	
otros	0	
no indica	0	
f) <i>pomos</i>		
aluminio con resina aislante y compound	10	
aluminio	5	
polietileno	4	
otros	0	
no indica	0	

	<b>TOT. (pts)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>A.1.4 Seguridad en el cierre del envase.....</b>	<b>10</b>	
a) <i>frascos-botellas-potes-tubos</i>		
con cierre inviolable	10	
sin cierre inviolable	0	
no indica	0	
b) <i>envases plásticos de soluciones parenterales de gran volumen</i>		
hermético con cierre que permite el acople del equipo de administración sin utilizar elementos cortantes	10	
hermético cerrado por termosellado	descalifica	
con punto de inyección adicional con diafragma de látex autosellante y con cierre que permita el acople del equipo de administración sin utilizar elementos cortantes	10	
con punto de inyección adicional sin diafragma de látex autosellante	descalifica	
no indica	0	
<b>A.1.5 Rotulado y etiquetado.....</b>	<b>10</b>	
Impreso en el envase en forma indeleble con Inyección de tinta con número de lote y fecha de vencimiento	10	
Impreso en el envase en forma indeleble con inyección de tinta sin número de lote y fecha de vencimiento	descalifica	
Impreso en etiquetas adhesiva, con N° de lote y fecha de vencimiento	0	
Impreso en etiquetas adhesiva sin N° de lote y fecha de vencimiento	descalifica	
no indica	0	
<b>A.1.6 Fecha de vencimiento del producto.....</b>	<b>10</b>	
un año o más que el requerido en las bases	10	
menos de un año superior al requerido en las bases	8	
igual al requerido en las bases	6	
tiempo menor al establecido en las bases	descalifica	
no indica	0	



	<b>TOT. (pts)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>5.2 Plazo de entrega.....</b>	<b>10</b>	
la oferta con menor plazo de entrega que el requerido en las bases, con indicación en número de días calendario, obtendrá	10	
las ofertas con plazo de entrega ofertados igual al requerido en las bases, obtendrá	5	
las ofertas con días de entrega entre a) y b) se les debe asignar un valor de puntos P, proporcional entre ambos	$5 < P < 10$	
oferta con mayor plazo de entrega que el requerido	descalifica	
oferta que no indican plazo de entrega se debe interpretar que será igual al requerido, no obstante se asignan	0	
<b>5.3 Evaluación del oferente.....</b>	<b>20</b>	(Puntaje acumulativo)
<b>5.3.1 Cumplimiento de Normas DEF.....</b>	<b>10</b>	(Puntaje acumulativo)
cuenta con lo requerido en las Normas DEF SAN 1069-B y SAN 1077-A	7	
cuenta con certificado de asegura-miento de calidad según Normas IRAM o ISO	3	
no cumple con lo requerido en alguna de las NORMAS DEF SAN 1069-B ó SAN 1077-A	descalifica	
<b>5.3.2 Experiencia como proveedor del Estado.....</b>	<b>10</b>	
A los oferentes que presenten mayor documentación probatoria relacionada con contrataciones realizadas dentro de los últimos 5 años previos a la entrega de la oferta, con Organismos Oficiales, Nacionales o Provinciales, se le asignan	10	
A los oferentes que no presenten documentación probatoria relacionada con contrataciones realizadas con Organismos Oficiales, Nacionales o Provinciales se le asignan	0	
A los oferentes que presenten documentación probatoria relacionada con contrataciones realizadas dentro de los cinco años previos a la entrega de la oferta, con Organismos Oficiales, Nacionales o Provinciales, menos que a) pero más que b), se le asignará un puntaje P, proporcional entre los valores asignados a esos casos	$0 < P < 10$	